RESOLUCIÓN No. 227
(SEPTIEMBRE 07 DE 2026)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LAS PROPUESTAS U OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente (E) de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 del 28 de septiembre de 2022, así como aquellas establecidas a través del Acuerdo 01 del 26 de marzo de 2018 expedido por la junta directiva, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el manual de contratación adoptado por medio del Acuerdo No. 01 del 26 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, en uso de sus atribuciones legales, dispuso que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: ***CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACION SIMPLIFICADA, INVITACIÓN ABREVIADA, INVITACIÓN DETALLADA E INVITACIÓN PÚBLICA.***

2. Que dando cumplimiento al artículo 10 "ETAPA PRE-CONTRACTUAL" del manual de contratación; **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ ESP EMCA ESP** elaboró a través de los jefes y/o directores de área los estudios y documentos previos para adelantar el proceso bajo la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 055 de 2026** cuyo objeto contractual corresponde a: **: "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA GEOREFERENCIACIÓN Y LOS COMPONENTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DEL ENTORNO DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA NECESARIA PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P".**

3. Que conforme al artículo 18.2 del manual de contratación se determina qué; ***"Para la revisión de las propuestas presentadas por los oferentes en las diferentes modalidades de selección existirá un comité evaluador que será designado por el gerente de EMCA ESP a través de acto administrativo"***

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo **18.2 ibidem**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Acuerdo No. 005 del 28 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, es menester por parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP** a través de su representante legal, conformar un comité de evaluación para la modalidad de selección determinada previamente.

5. El presente proceso de selección se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 474 del 03 de agosto del 2026 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 "paquetes de software – Recursos Propios", por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.828.400)**, impuestos y demás gastos, costos y descuentos, inherentes a la celebración del contrato.

6. Que conforme al cronograma dispuesto en la Invitación del proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA" Nro. 055 del año 2026, se previó recibir la propuesta u oferta a través del correo electrónico de EMCA ESP hasta el día 04 de septiembre de 2026 hasta las 05:00 Pm.

7. Que en el Cronograma de la Invitación del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA", se fijó como término para realizar la evaluación hasta el día 07 de septiembre de 2026.

8. Que, no obstante, lo previsto en la norma citada en la consideración anterior, respecto a la evaluación de Propuestas u Ofertas en los procesos contractuales adelantados a través de la modalidad de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA; EMCA ESP dando aplicación a los principios de Autonomía, Transparencia y Selección Objetiva, considera conveniente conformar un Comité Evaluador Plural que permita realizar una evaluación integral. Razón por la cual, se requiere conformar el respectivo comité evaluador para que efectuará el procedimiento correspondiente.

9. Que, por lo previamente expuesto, **El GERENTE (E) DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P...**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para el proceso adelantado bajo la modalidad de selección denominada: **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 055 del año 2026**, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes conformados por los siguientes componentes: Componente técnico y económico de la oferta presentada, como también la Capacidad Jurídica y Experiencia, ello, conforme a lo establecido en la Invitación del proceso contractual referido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del comité evaluador a los siguientes servidores y/o contratistas de EMCA ESP:

A. **SANTIAGO MENDOZA GUZMÁN**, DIRECTOR JURÍDICO, quien verificará los requisitos jurídicos habilitantes conformados por los siguientes componentes: Capacidad Jurídica y Experiencia del proponente u oferente.
B. **HUGO ANDRÉS GONZÁLEZ PARRA**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, quien evaluará el componente técnico de la oferta presentada.
C. **YEFFERSON DONCEL OLARTE**, DIRECTOR FINANCIERO, quien revisará el componente financiero del informe de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos y vigencia: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011). Rigiendo a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Se firma en Calarcá – Quindío a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2026.

JHON HERWIS HERRERA MANJARRÉS
Gerente (E)
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Jhoan Nicolás Moya Ortiz	Abogado Junior de Contratación	
Revisó componente jurídico	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional de Contratación	
Aprobó componente jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			